



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.018

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/13-2.018 de modificación de crédito por:

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 25 de octubre de 2018.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 207 de 29 de octubre de 2018.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 22 de noviembre de 2018.

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 224 de 22 de noviembre de 2.018



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. N° 3/13-2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS.**

CONTENIDO

- * Propuesta de Incoación del expediente del Concejal de Hacienda.**
- * Decreto de Alcaldía.**
- * Informe de Intervención.**
- * Propuesta del Concejal de Hacienda.**



La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), según la modificación introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público establece en su art. 32 lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos de procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Para dulcificar el rigor que podía suponer la aplicación del art. 32. y atender las propuestas formuladas por los Ayuntamientos, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, introdujo en la Ley Orgánica 2/2012, una nueva disposición adicional, concretamente la **Disposición Adicional Sexta en la que se recogen reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.** que viene a permitir la financiación de inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la misma ésta sea financieramente sostenible. En este sentido hacemos especial mención del apartado c) del número 2 de dicha disposición adicional sexta:

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Los datos resultantes del superávit de las distintas entidades que integran la Corporación (Ayuntamiento, Organismos Autónomos y EMUSER) **los obtenemos del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y de la Regla de Gasto del Ayuntamiento de Ciudad Real derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2017** (Entidad más Organismos Autónomos y EMUSER), emitido por el Interventor de fecha 16 de marzo de 2018 **y el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la liquidación de 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018,** tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, no así de la EMUSER en cuya contabilidad no juega este concepto.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De dicho informe y documentos contables de la liquidación de 2017, se obtienen los siguientes datos:

MAGNITUDES / ENTIDADES	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2017				CUENTA PyG	DATOS CONSOLIDADOS
	AYUNTAMIENTO	OO.AA PATRONATO DE DEPORTES	OO.AA PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OO.AA IMPEFE	Sociedad Mercantil EMUSER	
SUPERÁVIT	8.849.217,66	12.416,92	911,00	-2.439.882,18	1.830,23	6.424.493,63
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	10.318.496,02	303.952,02	25.854,78	420.453,57		
DEUDA VIVA	18.380.431,15					18.380.431,15
CUENTA 413 ESTIMACION SUPERAVIT/ 2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A APLICAR	2.464.729,00	9.000,00	0,00	0,00	72.959,00	2.546.728,00
TOTAL A APLICAR	8.849.217,66	12.416,92	911,00	-2.439.882,18	1.830,23	6.424.493,63

De acuerdo con la sistemática de aplicación del Superávit que formula la DA 6ª, en el caso de que la Corporación decida acogerse a la misma, la primera magnitud a tener en cuenta con cargo al importe del mismo es la que aparece recogida en la **Cuenta 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"** que, en nuestro caso, **presenta un saldo acreedor de 0,00 €**. Por tanto, **el saldo de superávit se cifra**, aplicada esta primera medida en **6.424.493,63 €**. La siguiente actuación sería la que se recoge en el número 2.a) al final del párrafo cuando dice que **"...y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre de ejercicio anterior..."**. A estos efectos debe cuidarse de que todas las obligaciones pendientes de pago contabilizadas a proveedores queden cumplidas dentro de los plazos que marca la normativa sobre morosidad y no podrá aplicarse la referida Disposición Adicional Sexta si este requisito no está cumplido.

Es decir, se debe decidir cuál es el destino del saldo que del superávit sigue pendiente de aplicar. En nuestro caso, como ha quedado anteriormente dicho, el saldo que resulta positivo es de **6.424.493,63 €**. Como quiera que el referido apartado c) permite que dicho saldo pueda destinarse para financiar inversiones financieramente sostenibles, es necesario, con carácter previo, determinar si en el ejercicio que se está aplicando el superávit, es decir, en el 2018, resulta que a 31 de diciembre se estima necesariamente una liquidación con Superávit que, atendiendo a su cuantía, de ser superior al saldo positivo que venimos arrastrando, éste puede emplearse en su totalidad a las indicadas inversiones. En todo caso, si el Superávit proyectado a 31 de diciembre es 0 o negativo, el saldo positivo de superávit debe destinarse íntegramente a amortización de deuda.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Según esta última indicación, la proyección de Superávit a 31-12-2018 consolidado y con los ajustes que corresponden aplicar resulta ser de 2.473.769 € (una vez deducidos 72.959 €, que es la estimación de Superávit de la Empresa Mercantil Municipal EMUSER).

A la vista de lo cual, se ha formulado propuesta por la Alcaldesa en el sentido de destinar la aludida cantidad de 2.473.769 € a Inversiones Financieramente Sostenibles atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, para lo cual se hace necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (concepto 870.00)**, por dicho importe.

En base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) y en el art. 37 de R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación de un expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de conceder crédito extraordinario para dar cobertura al gasto necesario para financiar las inversiones financieramente sostenibles que propone llevar a cabo el Ayuntamiento de Ciudad Real con el objeto de aplicar el Remanente Líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2017.

Y la urgencia de la misma obedece a la necesidad de iniciar las citadas inversiones antes de la finalización del ejercicio corriente, de conformidad con lo establecido en el número 5 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de créditos extraordinarios.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El detalle de la modificación es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
453.60983	Construcción Ronda Norte C.Real (Tramo entre ctas. N401 y CR2112)	703.240,71 €
342.62282	Campo de futbol de césped artificial en las Casas.	319.905,32 €
1532.61929	Pavimentación en Avda. del Ferrocarril.	215.213,88 €
1532.61930	Adecuación calle Azuer.	59.818,70 €

Total Crédito extraordinario 1.298.178,61 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 1.298.178,61 euros.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/13- 2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios en las cuantías indicadas.

Ciudad Real a 15 de octubre de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA




Fdo. Nicolás Clavero Romero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2018, por concesión de créditos extraordinarios, de conformidad a lo establecido en el art. 37 del R.D. 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
453.60983	Construcción Ronda Norte C.Real (Tramo entre ctas. N401 y CR2112)	703.240,71 €
342.62282	Campo de futbol de césped artificial en las Casas.	319.905,32 €
1532.61929	Pavimentación en Avda. del Ferrocarril.	215.213,88 €
1532.61930	Adecuación calle Azuer.	59.818,70 €

Total Crédito extraordinario 1.298.178,61 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 1.298.178,61 euros.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 15 de Octubre de 2018



LA ALCALDESA,

P. A.

Fdo. Pilar Zamora Bastante



El que suscribe, Interventor General de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de Octubre de 2018, en relación con el expediente nº 3/13-2018 de modificación de créditos por **concesión de créditos extraordinarios**, afectando a las partidas presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito (crédito extraordinario), el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario...”

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *“... Y los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito”*

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.



TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y **no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 15 de Octubre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo. Manuel Ruiz Redondo



PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/13-2018 por concesión de créditos extraordinarios, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
453.60983	Construcción Ronda Norte C.Real (Tramo entre ctas. N401 y CR2112)	703.240,71 €
342.62282	Campo de futbol de césped artificial en las Casas.	319.905,32 €
1532.61929	Pavimentación en Avda. del Ferrocarril.	215.213,88 €
1532.61930	Adecuación calle Azuer.	59.818,70 €

Total Crédito extraordinario 1.298.178,61 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 1.298.178,61 euros.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 15 de Octubre de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Fdo.: Nicolás Clavero Romero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real a 15 de Octubre de 2018

LA JEFE DE SECCIÓN DE GASTOS



Fdo. Carmen Sáenz Mateo



**CERTIFICADO
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el Pleno en la sesión ORDINARIA el día 25 de octubre de 2018, en su PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/13-2018, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, por 9 votos a favor y 16 abstenciones de los Grupos Popular (10), Ganemos (4) y Ciudadanos (1) y del Concejal No Adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales de 22 de octubre de 2018:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/16466

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/13-2018, POR CONCESIÓN DE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por concesión de créditos extraordinarios.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

**CERTIFICADO
PLENO**

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/13-2018 por concesión de créditos extraordinarios, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
453.60983	Construcción Ronda Norte C.Real (Tramo entre ctas. N401 y CR2112)	703.240,71 €
342.62282	Campo de futbol de césped artificial en las Casas.	319.905,32 €
1532.61929	Pavimentación en Avda. del Ferrocarril.	215.213,88 €
1532.61930	Adecuación calle Azuer.	59.818,70 €

Total Crédito extraordinario 1.298.178,61 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 1.298.178,61 euros.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa.



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 30/10/2018



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 31/10/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

**Datos de registro:**

Número de registro: 201899900042068

Fecha de presentación: 2018-10-26

Hora de presentación: 09:05:03

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF: 03087837H

Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926/21.10.44

E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Inserción de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/13-2018, POR CONCESIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROB. INICIAL EXP. 3-13-2018.doc Hash del documento: 0a0e5bba1e86cb0469aafa26a684112d



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/13-2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 26 de Octubre de 2018

LA ALCALDESA,



Fdo. : Pilar Zamora Bastante.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/13-2018 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 26 de octubre de 2018.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3219

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/13-2018 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 207, de fecha 29 de octubre de 2018, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 30 de octubre al 20 de noviembre de 2018, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.



DECRETO

Expediente: AYTOCR2018/18605

Extracto: APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/13-2018, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**DECRETO.-**

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/13-2018 por concesión de créditos extraordinarios.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 207, de 29 de octubre de 2018, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/13-2018 por concesión de créditos extraordinarios cuyo detalle es el siguiente:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
453.60983	Construcción Ronda Norte C.Real (Tramo entre cras. N401 y CR2112)	703.240,71 €
342.62282	Campo de fútbol de césped artificial en las Casas.	319.905,32 €
1532.61929	Pavimentación en Avda. del Ferrocarril.	215.213,88 €
1532.61930	Adecuación calle Azuer.	59.818,70 €

Total Créditos extraordinarios 1.298.178,61 euros

Decreto número: 2018/6741

DECRETO

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **1.298.178,61 euros**.

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 22/11/2018



Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 22/11/2018

**Datos de registro:**

Número de registro: 201899900046511

Fecha de presentación: 2018-11-21

Hora de presentación: 09:03:33

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:	MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO		
NIF:	03087837H	Cargo:	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL				
Domicilio:	PZA. MAYOR, 1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926/21.10.44	E-mail:	carmensaenz@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/13-2018.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO.doc Hash del documento: 6a5d562e041e7c49429357348aeeb508



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/13-2018 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 207, de fecha 29 de octubre de 2018, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito extraordinario</u>
453.60983	Construcción Ronda Norte C.Real (Tramo entre ctas. N401 y CR2112)	703.240,71 €
342.62282	Campo de futbol de césped artificial en las Casas.	319.905,32 €
1532.61929	Pavimentación en Avda. del Ferrocarril.	215.213,88 €
1532.61930	Adecuación calle Azuer.	59.818,70 €

Total Crédito extraordinario 1.298.178,61 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **1.298.178,61 euros**.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.



Ciudad Real, a 21 de noviembre de 2018

LA ALCALDESA,

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/13-2018 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 207, de fecha 29 de octubre de 2018 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Crédito extraordinario</i>
453.60983	Construcción Ronda Norte C. Real (Tramo entre ctras. N401 y CR2112)	703.240,71
342.62282	Campo de fútbol de césped artificial en Las Casas	319.905,32
1532.61929	Pavimentación en Avda. del Ferrocarril	215.213,88
1532.61930	Adecuación calle Azuer	59.818,70

Total crédito extraordinario: 1.298.178,61 euros.

FINANCIACIÓN.

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, concepto 870,00, por importe de 1.298.178,61 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 21 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3497

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>